

DÑA MARIA TERESA ROMERO PÉREZ, VICESECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA).

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día 10 de marzo de 2025, consta, entre otros, el siguiente acuerdo, el cual se transcribe concretamente:

“6.2. GEX 1238/2025.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE IZNÁJAR EJERCICIO 2025.

CONSIDERANDO que el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que «1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda Disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

CONSIDERANDO el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva viene regulado fundamentalmente en: **1)** Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; **2)** Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; **3)** Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; **4)** Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **5)** El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; **6)** El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones; **7)** La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones; **8)** La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional

Código seguro de verificación (CSV):

02B4 DC97 4823 B444 F6A0



(02)B4DC974823B444F6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 27-03-2025

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 27-03-2025

de Subvenciones. **9)** Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **10)** Estatuto de Autonomía de Andalucía; **11)** Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CONSIDERANDO que, a este efecto, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 apartado 14 b) reconoce la competencia de los municipios andaluces en materia de gestión y disciplina de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

CONSIDERANDO que en el mismo sentido, diremos que ante posibles dudas interpretativas, al ser éstas disposiciones legales anteriores a la reforma operada por la ley 27/2013, en el ámbito autonómico andaluz, el artículo 1 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el que las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-ley.

CONSIDERANDO que, por otra parte, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones conforme dispone el artículo 23.2 apartado a) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y que en virtud del artículo 43.1 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Pues bien, en los términos previstos en aquel artículo y en los siguientes, así como en la consiguiente Resolución de esa Alcaldía a tal efecto -nº147, de 6 de abril de 2020 - se han delegado las atribuciones siguientes: «3. La concesión de subvenciones en cuantía competencia de la Alcaldía, siempre que cuenten con créditos consignados en presupuesto.»

VISTO el expediente tramitado, la legislación aplicable y el informe emitido por la Secretaría-Intervención, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE IZNÁJAR EJERCICIO 2025, por procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Código seguro de verificación (CSV):

02B4 DC97 4823 B444 F6A0



(02)B4DC974823B444F6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaría ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 27-03-2025

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 27-03-2025

El Municipio de Iznájar, como el resto de Municipios de España, sufre desde hace años un descenso de la natalidad que deriva en un envejecimiento y descenso notable de la población.

Ante este panorama y teniendo en cuenta que es tarea de las Administraciones Públicas, en sus diferentes niveles (central, autonómico y local) prevenir y poner freno a esta situación tan negativa, desde el Ayuntamiento de Iznájar se ha puesto en marcha la medida de apoyo a las familias recogida en la presente convocatoria relativa a la ayuda por nacimiento o adopción. La convocatoria sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan la natalidad en nuestra sociedad, sobre la base de las competencias municipales establecidas en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- y en los artículos 8 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-.

La adecuada integración social del menor desde las primeras etapas de vida es otra preocupación de las Administraciones que subyace a la esencia de las políticas sociales en torno al apoyo familiar. Como se establece en el artículo 39 de la Constitución Española, los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia así como la protección integral de los hijos.

La educación infantil en los primeros estadios vitales contribuye a la igualdad de oportunidades; favorece la integración del menor potenciando el desarrollo físico y mental. Por tanto, en el apoyo a las familias adquiere relevancia actuar sobre las posibles limitaciones que entorpezcan el acceso de los menores a los recursos socioeducativos.

En situaciones familiares en las que ambos progenitores son activos laboralmente (ocupados o desempleados en búsqueda activa), la decisión de tener hijos está condicionada por la disposición de medios para conciliar la vida familiar y laboral.

Por todo ello, para alcanzar los objetivos de apoyo familiar y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- reguladora, entre otros extremos, de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, se aprueban las presentes bases reguladoras y se abre convocatoria para el ejercicio 2025.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

Con el interés de fomentar y ayudar a la natalidad de los habitantes del municipio de Iznájar, en apoyo a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, y a paliar los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas que serán destinadas a la adquisición de bienes relacionados con las necesidades del menor nacido o adoptado causante de la ayuda entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive, que no se hayan acogido a este plan de ayudas en la convocatoria 2024 para el mismo nacimiento y que se encuentren entre los de la siguiente relación:

- Productos de higiene, alimentación y farmacia para el menor por cuyo nacimiento o adopción se solicita la ayuda.*
- Ropa, carrocería y artículos complementarios para el menor por cuyo nacimiento o adopción se solicita la ayuda.*
- Pañales y otros de similar naturaleza para el menor por cuyo nacimiento o adopción se solicita la ayuda.*

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable

- 1. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y su reglamento de desarrollo.*
- 2. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concesión directa hasta agotar el presupuesto.*

Código seguro de verificación (CSV):

02B4 DC97 4823 B444 F6A0



(02)B4DC974823B444F6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaría ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 27-03-2025

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 27-03-2025

Artículo 3. Crédito presupuestario

1. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 10.000 euros, con cargo a la aplicación 231-48912 del Presupuesto del Ayuntamiento de Iznájar para el ejercicio 2025.
2. En el caso de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases superase la cuantía inicial del gasto, se destinará adicionalmente a esta convocatoria una cuantía suficiente para atender a todos los posibles beneficiarios, previo cumplimiento de lo previsto en el punto siguiente de este artículo.
3. En cualquier caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda

La ayuda económica sólo podrá justificarse mediante la realización de en compras en comercios de localidad y tendrá una cuantía de 500 euros por el primer hijo (en el caso de que fuese el primer hijo para el progenitor solicitante de la ayuda)

1.000 euros por el segundo hijo (en el caso de que fuese el segundo hijo para el progenitor solicitante de la ayuda).

1.500 euros (en el caso de que fuese el tercer hijo para el progenitor solicitante de la ayuda) por nacimiento o adopción de hijo/a en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive, que no se hayan acogido a este plan de ayudas en la convocatoria 2024 para el mismo nacimiento.

Artículo 5. Beneficiarios de las ayudas

Con carácter general, podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los progenitores y/o adoptantes, en nombre propio o como representantes de la unidad de convivencia, que presenten solicitud de subvención, en el plazo y según modelo normalizado que se establece en la convocatoria y que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 6.

Solamente una persona podrá ostentar la condición de persona beneficiaria respecto a un mismo menor.

Artículo 6. Requisitos de los solicitantes

Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en el municipio de Iznájar podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenecen los solicitantes, y en todo caso, al menos uno de los progenitores, deberán estar empadronados en el municipio de Iznájar, con una antigüedad mínima de un año anterior a la fecha del nacimiento o adopción.

Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único obligado a estar empadronado en el Municipio con una antigüedad mínima de un año y en el caso de nulidad, separación o divorcio el progenitor que tenga exclusivamente a su cargo al nacido/a.

Código seguro de verificación (CSV):

02B4 DC97 4823 B444 F6A0



(02)B4DC974823B444F6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaría ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 27-03-2025

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 27-03-2025

El beneficiario de la ayuda deberá encontrarse empadronado en el municipio en el momento de solicitar la ayuda.

Se entenderá por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquéllos que figuren en el Libro de Familia.

El nacimiento o la adopción deben haber tenido lugar a partir del 1 de enero de 2024, inclusive.

El beneficiario no debe estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- (Anexo II).

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases reguladoras de las ayudas y las contenidas en la correspondiente convocatoria, entendiéndose expresamente que el solicitante acepta la ayuda que se otorgue en la resolución definitiva.

Artículo 7. Solicitudes y documentación

1. La solicitud se ajustará al modelo que se adjunta a las presentes bases (anexo I) y será cumplimentada y firmada por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del hijo/a causante de la ayuda.

En la solicitud se podrá autorizar la consulta de datos al Ayuntamiento para que pueda obtener la información telemáticamente. Sólo se admitirá una solicitud por menor.

2. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación en original o copia compulsada:

a) Copia del DNI o NIE en vigor.

Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar copia compulsada del pasaporte válidamente expedido y en vigor y consignar el número en la solicitud.

b) Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente.

c) Certificado actualizado de empadronamiento histórico de la unidad familiar del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio o, en su caso autorización a la Administración a la consulta del padrón.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- (Anexo II).

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de la solicitud por hijo/a nacido o adoptado a partir del 01/12/2024, inclusive podrá efectuarse a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las presentes bases en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba y hasta el día 30 de noviembre de 2025. Para los nacimientos que tengan lugar entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive, y que no se hayan acogido a este plan de ayudas en la convocatoria 2024 para el mismo nacimiento. Las solicitudes deberá presentarse hasta el 15 de diciembre de 2025.

2. Las solicitudes junto con la restante documentación que se indica en la siguiente base, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Iznájar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Código seguro de verificación (CSV):

02B4 DC97 4823 B444 F6A0



(02)B4DC974823B444F6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaría ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 27-03-2025

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 27-03-2025

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases.

Artículo 9. Procedimiento y resolución

1. Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Alcaldía.

2. Por la Secretaria-Interventora se revisarán las solicitudes presentadas y se comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases de la convocatoria; asimismo, será la Junta de Gobierno quien resolverá sobre la concesión o denegación especificando, en su caso, la causa de exclusión, que será notificada a los interesados, concediéndoles un plazo de subsanación de 10 días conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez analizadas las subsanaciones, se elaborará la lista definitiva de los beneficiarios de las ayudas y el importe de las ayudas a otorgar, así como de los excluidos que será remitida a la Junta de Gobierno Local su aprobación.

3. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas. Justificación de las ayudas

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica que se formalizará a través del siguiente procedimiento:

El importe de la ayuda para ser destinada a la compra en comercios del municipio de Iznájar será entregada una vez justificada la subvención.

En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la LGS, y artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, las personas beneficiarias deberán justificar haber realizado el gasto destinándolo al fin que motivó la concesión de la ayuda

La justificación deberá presentarse hasta el 31 de diciembre de 2023 en el Registro General del Ayuntamiento de Iznájar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 LPAC, y se hará mediante la aportación de las facturas debidamente cumplimentadas, de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y debidamente estampilladas en el original, a las que se acompañará la cuenta justificativa (anexo III), y documentos de pago, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria, o pago en efectivo mediante la mención de 'pagado' impreso en la factura; sello de la empresa emisora en la factura o firma y mención de pagado, o por cualquier otro medio válido que acredite el pago.

La justificación informada por la Secretaria-Intervención se remitirá a la Junta de Gobierno Local quien aprobará el pago de la misma.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de:

1. Comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan producirse.

2. Presentar la justificación documental del gasto producido, debiendo proceder al reintegro del exceso obtenido, teniendo esas cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

Código seguro de verificación (CSV):

02B4 DC97 4823 B444 F6A0



(02)B4DC974823B444F6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 27-03-2025

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 27-03-2025

2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras convocatorias.

Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

Artículo 13. Control

1. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

2. Los beneficiarios estarán obligados a presentar con carácter previo a la entrega de los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y con la Seguridad Social, así como facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento.

ANEXO I

Solicitud de Ayuda Económica

D./D^a _____, con domicilio en _____, del municipio de _____, con [DNI] [NIE] [Otros] _____, n° de teléfono _____, y correo electrónico _____ [en nombre propio] [en representación de _____], con [DNI] [NIE] [Otros] _____,

EXPONE

- Que en el Boletín Oficial de la Provincia n° _____ de fecha _____ se han publicado las Bases Reguladoras y Convocatoria relativa a Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción destinadas a familias del Municipio de Iznájar.
- Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por el Ayuntamiento de Iznájar, por haber tenido/adoptado un hijo/a en la fecha indicada en el Libro de Familia completo.
- Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Que acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:
- Solicitud (debidamente cumplimentada y firmada).
- Copia de [DNI] [NIE] [Otros] que acredite la identidad del solicitante.
- Copia de libro de familia completo o documento análogo en supuesto de extranjeros.
- Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio o, en su defecto, **AUTORIZO** al Ayuntamiento a consultar el padrón.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre -LGS- (Anexo II)

Que a la vista de cuanto antecede, **SOLICITA:**

Se le conceda ayuda económica por [nacimiento] [adopción] de hijo/a por importe de: _____ euros para familias numerosas.

Código seguro de verificación (CSV):

02B4 DC97 4823 B444 F6A0



(02)B4DC974823B444F6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 27-03-2025

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 27-03-2025

En _____, a _____ de _____ de _____.
El/La solicitante

Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3 /2018, de el Ayuntamiento de Iznájar informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General del Ayuntamiento de Iznájar, C/ Julio Burell, 17.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Iznájar, calle Julio Burell, 17 14970 Iznájar
Finalidad	Tramitación y resolución de concesión de subvenciones por nacimiento o adopción de hijo/a para familias de Iznájar
Legitimación	Autorización del interesado al presentar solicitud para participar en el proceso. No se recabarán otros datos distintos a los aportados por los interesados.
Destinatarios	Ayuntamiento de Iznájar
Derechos Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos	Puede ejercerlos en la siguiente dirección calle Julio Burell, 17 Iznájar Córdoba
Delegado protección datos Ayuntamiento	protecciondedatos@dipucordoba.es

ANEXO II

Declaración Responsable

D./D^a _____, con [DNI] [NIE] _____ a los efectos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, **DECLARO NO estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:**

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de

Código seguro de verificación (CSV):

02B4 DC97 4823 B444 F6A0



(02)B4DC974823B444F6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaría ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 27-03-2025

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 27-03-2025

19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*

En ____, a ____ de ____ de ____.
El/La declarante.

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Don/Doña....., en nombre y representación de..... con DNI, solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a la Subvención percibida en el expediente.....relativo a la Convocatoria.....

Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Fecha de Factura	Concepto Factura	Importe Factura	Fecha pago
CIF	N. Razón Social				

Código seguro de verificación (CSV):

02B4 DC97 4823 B444 F6A0



(02)B4DC974823B444F6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaría ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 27-03-2025

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 27-03-2025

Totales:					

En Iznájar a _____

El/La declarante.”

ANEXO IV

DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA TRANSFERENCIA

(A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE)

I.- DATOS DEL INTERESADO

DNI : _____

Nombre:

Domicilio :

Dirección:.....

Municipio:.....Provincia:.....CP:.....

Teléfono: Correo electrónico:.....

En a de.....de

(Firma del Interesado)

II.- ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE.

Código IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	D.C	Número de cuenta

(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO) I*

CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del Interesado" que la cuenta que figura en "III. Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Iznájar.

(Firma y Sello de la Entidad)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO,

FDO.:D/D".....”

Código seguro de verificación (CSV):

02B4 DC97 4823 B444 F6A0



(02)B4DC974823B444F6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 27-03-2025

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 27-03-2025

Y, para que conste a los efectos que sean oportunos, expido y firmo la presente Certificación, de orden y con el Visto Bueno del Señor Alcalde y Presidente de la Corporación, en Iznájar, a la fecha en que se firma electrónicamente.

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. Lope Ruiz López

LA VICESECRETARIA.

D^a. M.^a Teresa Romero Pérez

Código seguro de verificación (CSV):

02B4 DC97 4823 B444 F6A0



(02)B4DC974823B444F6A0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Vicesecretaria ROMERO PEREZ MARIA TERESA el 27-03-2025

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 27-03-2025